

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO III.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

JUEVES

10 de Octubre de 1878.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 605.

Seccion editorial. ✦

UNA PROMESA MÁS.

El pomposo banquete que con el nombre de *inauguración* de las obras del ferrocarril de la seccion de Lugo á la Puebla, se ha celebrado el día de San Froilán, nuestro patron, en el puente de Lajosa, está llamado á ocupar, sin duda alguna, una página más, y no menos curiosa que otras, en los famosos anales de nuestro ferrocarril. Cualquiera diría que dicho acto ha sido uno de los muchos que la memorable empresa Ruiz de Quevedo y Miranda ha celebrado sin otro resultado que el de hacer ver al país gallego que el succulento *roastbeef* y el espumoso *Champagne* son manjares exquisitos para el que los saborea, ínterin que los campesinos, donde esos ostentosos banquetes tienen lugar, apenas pueden llevar á la boca la frugal patata.

Una inauguración en el puente de Lajosa, distante diez kilómetros de esta ciudad es un acontecimiento más no de pequeña trascendencia y que abre nuevos horizontes al porvenir gallego: al fin, 20.000 reales, próximamente, consumidos bajo el frondoso ramaje, producto de un suelo privilegiado, aunque escarnecido por los hombres, no podían menos de despertar en el alma apenada de todo buen gallego, la alhagadora esperanza de que *muuy en breve* se emplearán en las obras de nuestro desdichado ferrocarril *diez millones de reales*, y que se emplearán no solo en ultimar los trabajos de la vía de esta capital á la Puebla, que para esto poco más se necesitaba que el coste del banquete, sino en ejecutar las que faltan de alguna importancia á la villa de Sárria.

Y esto es tan exacto que el señor don Domingo Caramés, digno hijo de Galicia y representante del Consejo de incautación, ha venido expresamente de la Corte á decírnoslo así, y así se cumplirá, *previa la venia* del Excmo. Señor Ministro de Fomento, hijo predilecto del suelo astur.

Es decir, que el banquete era indispensable para darnos á conocer que todavía nos tienen reservados *diez millones de reales* de los veinte consignados por el voto de las Cortes, para distribuir por partes iguales en la construcción de las obras de fábrica y terraplenes del ferrocarril del Noroeste, y que estos *diez millones*, ó sea la mitad que nos corresponde, segun la ley, se invertirán *irremisiblemente, aunque previo consentimiento* del señor conde de Toreno, en las obras proyectadas en el país que no es el suyo.

Inmensa ha sido la satisfacción que hemos recibido al tener conocimiento de tal promesa, que no de otra cosa podemos

ya alimentarnos, por más que el hecho de hallarse ya sobre el terreno ocupados 600 braceros en las obras indicadas, fuese la más contundente inauguración que podía exhibirse á la faz del país.

Pero era necesario que el acto fuese estruendoso para que de él se apercibiese la prensa de cierto matiz, y para nosotros nunca es tarde si la dicha es buena, que al menos ya sabe el país gallego por boca del Sr. Caramés que están reservados *diez millones de reales*, lo oye el país, *diez millones de reales* para las obras comprendidas en las secciones del ferrocarril gallego; las cuales empezarán probablemente, para la próxima primavera, porque claro está que entrados ya en la estación de lluvias no podrán acometerse aquellas con el empuje que fuera de desear hasta que el tiempo lo permita, pudiendo ir *paliándolas* ínterin, con unos cuantos peones que se encargarán, si les pagan puntualmente, de recomponer algunos trozos de la vía que la mano destructora del tiempo ha desbaratado.

Confíemos, pues, en la promesa del Sr. Caramés, que ella al fin ha de coronar nuestros esfuerzos, dando por último cumplida satisfacción á las legítimas aspiraciones del pacientísimo país gallego.

ALGUNOS CURIOSOS DATOS

Y UNA PREGUNTA MÁS CURIOSA.

Creemos de oportunidad, y además que nuestros abona los lo estimarán, la publicación de algunos datos referentes á la inauguración de las obras de la vía férrea en la seccion de Lugo á la Puebla.

Uno de los más interesantes, por su trascendencia, es el *menú* del banquete, *menú* que copiamos de una elegante cartulina con filete de oro, repartida á los comensales.

La más delicada elección acredita el buen gusto del Sr. Caramés individuo del Consejo de Administración y del señor L. de Letona, Ingeniero Jefe de la seccion de Lugo á Coruña.

Hé aquí el menú:

Pescado á la Mayonesa.

Cabeza de cerdo en Galantina trufado, Jerez.

Pastel de perdices á la Imperial.

Jamon en dulce.

Pastel de fuio-Grá trufe, Burdeos.

Intermedio de Marquill.

Pavo asado y Rosbif, Champagne.

Dulces de cocina.

Tocino del cielo, Jalea de membrillo, Gelatina rusa, Sultana, Frutas, Quesos y Pastas, curtidos de varias clases, Café, Te y Coñac.

Como nuestros lectores observarán falta aquí el pastel número *uno*; pero ese se ha dispuesto por el comité organizador

del banquete regalárselo á Galicia, para que esta lo disfrute á la salud de sus patrocinadores.

Segun nuestras noticias, que tenemos por exactas, las obras de inauguración han estado reducidas á la comida y *cinuenta* y *seis* barrenos, algunos segun parece fuera de la vía.

Los obreros que efectuaron los trabajos fueron obsequiados con chocolate con bizcochos y no sabemos si con algun cigarro.

Los gastos que ocasionó el banquete se calculan en *veinte mil reales*; y no falta quien afirma que al pasar el tren por alguna estación murmuraban por lo bajo los empleados: *hace tres meses que no cobramos, D. Joaquin*.

Y, ahora que hemos consignado los datos, preguntaremos:

¿De qué fondos se satisfacen los gastos causados por la solemne inauguración? Se estimará mucho la respuesta.

Nuestros apreciables colegas de la Coruña «El Comercio Gallego», «Las Noticias» y «El Diario de Avisos», dedican columnas enteras á dar cuenta de la *inauguración* de las obras del ferrocarril de esta ciudad á la Puebla, celebrada el día 5, en el puente de Lajosa. La falta de espacio y tiempo nos impiden hacernos cargo por hoy no solo de las inexactitudes que en dichas reseñas se cometen, sino de algunas de las apreciaciones que emite el primero de dichos periódicos que, por referirse particularmente á este *DIARIO* prometemos contestarle cual cumple á nuestra habitual franqueza, á pesar de lo ya expuesto en nuestros últimos números.

Segun un periódico de la corte parece que el señor ministro de Hacienda tiene en estudio algunos proyectos para aumentar la amortización de la Deuda.

En esto hay que tener gran cuidado, pues sería un mal amortizar Deuda perpétua á expensas de la flotante; pero si hay recursos que no conocemos, indudablemente que sería el mejor medio de hacer fácil el pago del aumento ofrecido para el 82, así como para levantar el crédito.

Duración de las actuales Cortes, segun *El Diario Español*:

«Para nadie es dudoso que el período legislativo que empezará en 30 de Octubre y terminará probablemente á mediados de Febrero, será el último en que funcionen las actuales Cortes, y la renovación de estas está ya consentida como sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.»

No está en lo cierto nuestro estimado colega de la Coruña *El Anunciador* al decir que el *Orfeon coruñés* visitó esta

ciudad accediendo á la invitacion hecha por las autoridades y varias personas respetables de esta capital.

El galante Sr. Veiga y los no menos amables individuos que forman dicha sociedad coral, han honrado esta ciudad, desgraciadamente por pocos momentos, defiriendo al ruego de un amigo particular que tenia gran interés en dar á conocer en Lugo el *Orfeon*. Bien es cierto que el recibimiento en nada ha sido menos obsequioso y entusiasta que si la sociedad hubiese venido á Lugo invitada por quien cree *El Anunciador* que lo hizo.

Dice *El Anunciador* de la Coruña que en la famosa inauguracion se dispararon trescientos barrenos.

Como muy oportunamente rectificó *El Comercio Gallego*, solo se han disparado cincuenta y seis.

Lo que nos extraña es que habiendo enviado *El Anunciador* un representante expresamente á aquel *solemne* acto, haya cometido un error nada más que de doscientos cuarenta y cuatro barrenos.

Sin duda se han corrido cerros.

Seccion oficial.

LEY DE RECLUTAMIENTO y reemplazo del ejército.

(Continuacion.)

CAPÍTULO VIII.

Del sorteo en general y de las operaciones que inmediatamente deben seguirle.

Art. 83. En el preciso termino de los tres dias siguientes al de la celebracion del sorteo, el alcalde de cada pueblo remitirá al gobernador de la provincia respectiva tres copias literales del acta del mismo sorteo, autorizadas con la firma de los concejales y del secretario del Ayuntamiento, en las que constarán todos los mozos que hayan sido sorteados en virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, con expresion de sus nombres y de los números que les hayan tocado.

El Gobierno, conservando en su poder una de estas copias, pasará otra de ellas á la comision provincial para los efectos prevenidos en el art. 25, y remitirá la tercera al ministerio de la Gobernacion en un volumen, foliado y bien acondicionado, que comprenda por orden alfabético las actas de sorteo de todos los pueblos de la provincia.

Los individuos que firmen estas copias serán responsables de su exactitud, é incurrirán mancomunadamente en la multa de 250 pesetas por cada uno de los mozos que se hubieren omitido ó añadido. En este caso, dispondrá además el gobernador de la provincia que se instruyan oportunas diligencias para averiguar el motivo de la alteracion de las listas, y si resultase fraudulenta, se procederá contra los culpables segun establece esta ley.

Art. 84. Terminando el sorteo, se citará inmediatamente por edictos á los mozos sorteados, para que en el lugar que se designe se presenten á fin de celebrar el acto del llamamiento y declaracion de soldados en el segundo dia festivo del mes de Febrero.

Art. 85. Además de este anuncio general se citará personalmente á todos los mozos sorteados, aunque sirvan voluntariamente en el ejército ó armada, por medio de papeletas duplicadas, de las cuales una se entregará á cada mozo, y si este no pudiere ser habido, á su padre, madre curador, pariente mas cercano, apoderado, amo ú otra persona de quien dependa, y la otra se unirá al expediente despues que la haya firmado el mozo ó cualquiera de las personas mencionadas á quienes, en defecto del mismo, se hubiere hecho saber la citacion.

En caso de que ninguno de estos supiese firmar lo hará un vecino á su nombre.

CAPÍTULO IX.

De las exclusiones, exenciones y excepciones del servicio militar.

Art. 86. Serán excluidos del servicio militar aunque no soliciten su exclusion, los mozos inútiles por defecto físico que puedan, sin intervencion de persona facultativa declararse evidentemente incurables.

Tales defectos serán especificados en el cuadro de los que eximen del servicio militar formado para la ejecucion de esta ley.

En caso de duda, ó cuando exista sospecha de fraude, será el mozo remitido á la decision de la comision provincial.

Art. 87. Los que fueren declarados inútiles por cualquiera otra enfermedad ó defecto físico, quedarán temporalmente excluidos del servicio militar, y tendrán el deber de presentarse á la comision provincial para un nuevo reconocimiento, en cada uno de los tres llamamientos sucesivos.

Si entonces resultasen útiles, ingresarán en el servicio activo y cumplirán en él cuatro años, completando en la reserva lo que les falte hasta ocho, contados desde su primer llamamiento.

Art. 88. La estatura mínima para ingresar en el ejército activo será de un metro 540 milímetros. Los que sin tener esta talla tengan la de un metro 500 milímetros serán alta en la reserva, y tendrán el deber de presentarse durante los tres años siguientes al sorteo.

Si en alguno de ellos han alcanzado la estatura de un metro 540 milímetros entrarán en el ejército activo, siéndoles de abono para extinguir su total empeño, despues de servir en él los cuatro marcados el tiempo que figuraron en la reserva. Los que al cuarto año no alcancen dicha estatura obtendrán la licencia absoluta.

Tanto en este caso como en los á que se refieren los artículos 87 y 95, los Ayuntamientos cuidarán de la presentacion de los mozos.

Art. 89. Quedarán exentos de los sorteos y del servicio de las armas por tierra.

1.º Los individuos que se hallen inscritos en las industrias de pesca y navegacion con arreglo á lo que dispone la ley de 22 de Marzo de 1873, los cuales por la de 7 de Enero de 1877, tienen obligacion de servir en tripulaciones de buques de la armada.

2.º Los pertenecientes al cuerpo de voluntarios de marinería, que por el decreto de su institucion deben igualmente servir en los buques de la Armada.

Los comandantes de marina de las provincias pasarán á los gobernadores de las mismas, en los diez primeros dias del mes de Diciembre de cada año, una relacion filiada de los individuos que durante el año inmediato deban cumplir los 20 de edad y que se hallen inscritos en las expresadas industrias de pesca y navegacion, ó pertenezcan al cuerpo de voluntarios de marinería mientras este último no se extinga.

Los gobernadores mandarán publicar sin demora dicha relacion en el *Boletin oficial*, á fin de que los comprendidos en ella sean excluidos del alistamiento y sorteo para reemplazo del ejército.

Art. 90. Quedarán exentos del servicio, pero serán admitidos á los pueblos á cuenta de su cupo respectivo, si les tocara la suerte de soldados:

1.º Los religiosos profesos de las Escuelas Pias; de las congregaciones destinadas exclusivamente á la ensenanza primaria, con autorizacion del Gobierno, y de las Misiones dependientes de los ministerios de Estado y Ultramar.

2.º Los novicios de las mismas Ordenes que lleven seis meses de noviciado, cumplidos antes del dia de la entrega en caja.

Quedarán sujetos á servir sus plazas los mozos á quienes cupo la suerte de soldados y que se eximieron en virtud de esta disposicion, cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las referidas Ordenes antes de cumplir los 30 años de edad.

Al efecto, los prelatos de las Ordenes religiosas pasarán al gobernador de la provincia respectiva una nota oficial de los mozos que tomen el hábito, en el mismo dia de su ingreso en la congregacion, y de los que dejen de pertenecer á ella, tambien en el dia en que esto se verifique.

Estas notas, trasmitidas por la autoridad civil al alcalde del pueblo respectivo, servirán tambien para la formacion del alistamiento.

3.º Los operarios del establecimiento de mi-

nas de Almadén del azogue, que sean vecinos de este pueblo ó de los de Chillon, Almadenejos, Alamillo y Gargantiel, y que estén matriculados en el establecimiento con destino á trabajos subterráneos ó á los de fundicion de minerales, ocupándose en ellos por oficio y con la aplicacion y constancia que les permita la insalubridad de los mismos, siempre que hubiesen servido por lo menos 50 jornales de trabajos subterráneos en el año anterior al del reemplazo en que deban juzgar su suerte.

Serán igualmente comprendidos en esta disposicion los operarios forasteros y temporeros que cuenten dos años de matrícula en el establecimiento, siempre que en cada año hubiesen dado cien jornales en los trabajos mencionados, y continúen en ellos; y tambien los empleados del establecimiento que para el desempeño de su destino deben bajar á lo interior de las minas á prestar sus servicios en ellas, ó que estén dedicados á las operaciones de la fundicion.

La suspension de la asistencia á las minas por enfermedades consiguientes á la insalubridad de sus trabajos no perjudicará al derecho de los operarios, y las comisiones provinciales comunicarán sin demora á la superintendencia de las minas de Almadén la lista de los individuos que mineros del establecimiento se eximan del servicio militar.

Las operaciones á quienes se refieren esta disposicion ingresarán en el ejército activo si antes de cumplir la edad de 30 años dejan los trabajos de las minas ó de las fundiciones, ó no prestan en algun año el mencionado número de jornales, cuyas circunstancias pondrá inmediatamente en conocimiento de las autoridades superiores civil y militar de la provincia el superintendente ó jefe de las minas, sin perjuicio de tener siempre á disposicion de dichas autoridades y de sus delegados los libros mensuales de matrículas que deben llevarse en el establecimiento, segun está prevenido por el reglamento de 28 de Octubre de 1863.

Y 4.º Los oficiales del ejército ó de la armada y sus institutos, los alumnos de academias y colegios militares, los maquinistas, ayudantes de máquina, practicantes de cirujia é individuos de todas las demás clases militares pertenecientes á los buques de la armada que se hallen desempeñando en ellos sus respectivas plazas el dia que les tocara servir en el ejército de tierra.

Los comprendidos en esta exencion que antes de cumplir los 30 años de edad obtuvieren la licencia absoluta ó dejaren de pertenecer respectivamente á cualquiera de las clases indicadas, quedarán obligados á servir en el ejército el tiempo que les falte hasta completar los ocho años que prefiija el art. 2.º

Art. 91. Serán exceptuados del servicio, aún cuando no interpongan reclamacion alguna durante la rectificacion del alistamiento ni al hacerse el llamamiento y declaracion de soldados, los mozos que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos del art. 58.

Se entenderá, sin embargo, que estos mozos renuncian á sus excepciones, si llegan á ingresar personalmente en caja sin exponerlas en el mismo dia.

Art. 92. Serán exceptuados del servicio activo y destinados á la reserva, siempre que aleguen su excepcion en el tiempo y forma que esta ley prescribe:

1.º El hijo único que mantenga á su padre pobre, siendo este impedido ó sexagenario.

2.º El hijo único que mantenga á su madre pobre, siendo esta viuda ó casada con persona tambien pobre y sexagenaria ó impedida.

3.º El hijo único que mantenga á su madre pobre, si el marido de esta, pobre tambien, se hallare sufriendo una condena que no haya de cumplir dentro de un año.

4.º El hijo único que mantenga á su madre pobre, si su marido se halla ausente por más de diez años, ignorándose absolutamente su paradero, á juicio del Ayuntamiento ó de la comision provincial respectivamente.

5.º El expósito que mantenga á la persona que lo crió y educó, cuando reuna las circunstancias determinadas en los párrafos anteriores.

6.º El hijo único natural que mantenga á su madre pobre, que fuere célibe ó viuda, habiéndole esta criado y educado como tal hijo, ó si siendo casada, el marido tambien pobre, fuese sexagenario ó impedido.

7.º El nieto único que mantenga á su abuelo ó abuela pobres, siendo sexagenario ó impedido y esta viuda, con tal que dicho nieto sea

huérfano de padre y madre y haya sido criado y educado por el abuelo ó abuela indicados.
(Se continuará.)

Noticias de Galicia.

De el *Diario de Santiago*:

«El viernes, en el tren descendente de la mañana y en un coche de 3.^o, en que iban señoras, hízose notar demasadamente un individuo que llevaba alzacuello, respondía al nombre de Fr. Andrés, y era, según dicen los que le conocen, lego, donado ó cosa así, del convento de Dominicos de Padron. Regresaba al parecer de la función religiosa dedicada aquel día por los misioneros de S. Francisco, á su Seráfico padre y no podemos hacerle otro favor sino el de suponer que no estuviesen serenos su cuerpo ni su ánimo.

Hízose notar, como decíamos, usando ademanes por todo extremo indecorosos, y repitiendo con verdadera profusión todos los vocablos, interjecciones y modismos inmundos de que tan rica es la lengua española. Verdad es que al pronunciar cada exabrupto añadía: «con permiso de estas señoras.»

Conste que un sacerdote ó dos que con él iban, estaban horizados y que al delatar nosotros el hecho lo hacemos obligados por las reclamaciones de viajeros testigos de vista. Quien pueda corrija y ponga coto á tales excesos, si gusta.»

—Dice *El Noticiero*:

«Hace unos días que nuestro muy querido colega *El Diario de Santiago*, dió la noticia de que el Convento de Conjo pasaba á ser posesión de una hermandad de frailes; y si bien nos alarmó esa noticia, hoy podemos decirle para su satisfacción, que es la de Galicia y Asturias en general, que no hay nada de cierto en esa especie de verdad, pues dicho convento está ya cedido á la Excm. Diputación de la provincia, y falta para su ultimatum el informe de la Dirección de Beneficencia, esperándose fundadamente que este sea favorable y dentro de término breve. Ya que está muy próxima la apertura de las Cortes esperamos que todos los diputados gallegos sin distinción de matiz político, por honra suya propia, procurarán, que dicho expediente termine de una vez.

Noticias generales.

El director general de Contribuciones, don Federico Hoppe ha dirigido dos importantes circulares á las administraciones económicas: la una relativa á las comisiones provinciales de estadística territorial y la otra sobre derechos reales.

En la primera se preceptúa que las cédulas se remitan desde luego á los ayuntamientos para la distribución y repartimiento individual á todos los contribuyentes que posean fincas rústicas y urbanas, y la segunda comprende las tarifas del impuesto de derechos reales, con todas las modificaciones introducidas hasta el día. Ambos trabajos han de facilitar, no solo el servicio de estadística territorial, sino la cobranza del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, antes llamado de hipotecas y después de traslación de dominio.

De *La Epoca*:

«Sabemos con gusto por *La Correspondencia* que la Dirección de contribuciones trabaja sin descanso en la instrucción y despacho de los expedientes para el retracto de las fincas embargadas á los contribuyentes por débitos al Estado, cuestión difícil y complicada y de la cual está ya la administración sacando un gran partido sin fatigar demasiado á los deudores, á pesar de defender con entereza los intereses del Estado, que tan descuidados estuvieron, sin culpa de nadie seguramente, sino por las circunstancias especiales que atravesó el país.»

Se ha dispuesto que por todos los ministerios se dé cumplimiento al precepto de la ley vigente de reemplazos y en su virtud todos los empleados comprendidos en la edad de diez y ocho á treinta y cinco años, presenten el certificado de

quintas, y que no pueda hacerse ningún nombramiento en adelante, sin que el favorecido acredite estar libre del servicio militar.

El viernes hubo un violento incendio en Almazora, pueblo inmediato á Castellón, en un almacén de naranjas, habiéndose quemado maderas y otros materiales por valor de cerca de 2.000 duros.

Se ha dispuesto queden inhabilitados para servir plaza de sustituto en la armada, todos aquellos individuos sobre quienes recaiga sospecha de haber tomado parte en cualquier movimiento republicano.

Autorizada por el Gobierno español la enseñanza de la doctrina homeopática, y habiendo concedido las Cortes una subvención de 10.000 pesetas para subvenir á los gastos, se ha establecido desde el presente curso en el Instituto homeopático y Hospital de San José de Madrid, limitada á las siguientes asignaturas: primera, Exposición de los fundamentos racionales y experimentales de la doctrina homeopática; segundo, Terapéutica, materia médica y farmacodinamia; tercera y cuarta, dos cursos de clínica de mujeres y hombres.

Según los periódicos de la Corte, el estado sanitario de este punto, ha mejorado mucho durante las últimas veinticuatro horas, y todo hace esperar que quede todo reducido únicamente á la alarma producida por los diferentes casos de fiebre amarilla que han ocurrido.

El día 4 á las ocho de la mañana desembarcaron en Santander, 209 oficiales y 1.241 soldados licenciados de Cuba, que ha conducido el vapor *Coruña*. La operación se ha hecho con arreglo á las instrucciones comunicadas por el ministro de la Gobernación.

En Santander serán fumigados los pasajeros procedentes de Ultramar, y los que se dirijan á Madrid serán acantonados en el suartel de Leganés.

En cinco pueblos de la provincia de Alicante, hay 75 hombres ateados de hidrofobia.

Dicen de Berga que en la vecina villa de Gironella está haciendo extragos la viruela.

El jueves intentó ahogarse en una acequia de Calatayud una muchacha que poco antes había sido castigada por su madre; afortunadamente algunas personas que presenciaron el baño de la jóven se apresuraron á salvarla, consiguiéndolo, no sin vencer la resistencia de la muchacha, que se empeñaba á todo trance en perecer ahogada.

Sección local.

Si mal no recordamos hace tiempo que por el Ayuntamiento de la capital, se acordó, ó cosa parecida, fijar un plazo, durante el cual había de llevarse á cabo la canalización de las aguas de los tejados. Por lo que se vé, dicho acuerdo ó lo que sea, apesar del tiempo trascurrido, no ha trascendido al público y esta demora es causa de que las cosas subsistan en el mismo ser y estado que ántes, lo cual nos hace sospechar ó que dicha resolución no se ha tomado, ó si se ha tomado solo constará en el libro de actas del Ayuntamiento.

Bien se nos alcanza que los múltiples asuntos que embargan la atención del Municipio le habrá impedido ocuparse del de que tratamos, por cuya razón permanecemos mudos hasta ahora, por más que reconociamos la imperiosa necesidad que existe de que se llevase á cabo una reforma tan importante en la población. Más

hoy que consideramos algún tanto desligada la Corporación de atenciones perentorias nos creemos en el deber de recordarle el cumplimiento del citado acuerdo, si es que existe.

Las piezas que cantó en esta población el *Orfeon coruñés* y que tantos aplausos merecieron por su ejecución han sido las siguientes:

Piezas de concierto. — *Serenata*, de Tintorer; *La bona paraula*, de Sunyer.

Bailables: — *Noche de amores*, wals; *En la playa y La Cubana*, danzas, *Tu imágen y á los doce años*, polkas; música del director del *Orfeon* Sr. Veiga y letra de los Sres. Nache, Salinas (D. Cándido) y Fernandez Rajal; *La Esperanza*, polka de Campano y letra de Evaristo Silsó. Y además una *barcarola*, original también del Sr. Veiga, que ha sabido imprimir á todas sus obras un sello especial que dá á sus composiciones estilo propio.

Relación de los sugetos que obtuvieron premio por los ganados presentados en la feria de San Froilán los días 4 y 5 del corriente mes.

	Pesetas
D. Juan Carreira de Santiago de Meylan por una yegua con cria.	25
José Vazquez del pueblo de Baralla por un mulo de 3 á 5 años de más de siete cuartas de alzada.	35
José Ramon Rodriguez de Castro de San Pedro de Soñar por una mula de uno á dos años.	30
Ramon Teijeiro, de Lea por un potro de 30 meses.	25
Juan Hernandez, de Santa María de Meya por yunta de bueyes.	35
Manuel Arias, de San Pedro de Santa Comba por una vaca de leche.	15
Angel Sanchez, de Santiago de Piugos por una ternera de uno ó dos años.	7
Luis Barral de la calle de la Féria por un carnero.	4
Antonio Seijas, de San Miguel de Orbazay por un macho cabrío.	4
Teresa Santos, de la calle del Miño por una cerda cebada.	15
Antonia Varela, de la calle de la Ruanueva por una cerda de cria con diez cerditos.	10
Total.	205

Precio de los granos en el mercado de anteayer:

Trigo del monte y grandal á 14 reales ferrado.

Centeno á 64 y 66 id. fanega.

Cebada á 8'50 rs. ferrado.

Agencia telegráfica.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 9 12'20 m. — Recibido el 10 á las 12'49 m

Pídense 40 días de suspensión al periódico *La Nueva Prensa*.

S. M. el Rey permanecerá en Burgos hasta el día 12.

Miscelánea.

Boletín de las familias.

Santos de hoy.—S. Francisco de Borja y San Luis Beltrán.

Efeméride.—(1830)—Nace en Madrid la Reina Doña Isabel II de Borbon.

—(1719).—Desembarcan en Vigo 4.000 ingleses á las órdenes del Vice Almirante Murchelós.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de ner-

vios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el S. Director catedrático Wurzer, etc.

Cura núm. 63.476.—Sr. F. Comparet, presbítero de dieziocho años de gastralgia, con una irritacion espantosa del estómago, de los nervios, y debilidad con sudores nocturnos.

Cura núm. 49.422.—Agotamiento.—Sr. Balwin, de la deterioracion más completa de parálisis de los miembros á consecuencia de excesos de la juventud.

Cura núm. 72.522. El Sr. Doctor F. W. Beneke, catedrático de medicina de la Universidad, hizo la siguiente relacion á la clínica de Berlin el 8 de Abril de 1872.

Debo la preservacion de la vida de uno de mis hijos á la Revalenta Du Barry.—La criatura á la edad de cuatro meses padecía sin causa aparente, de una atrofia completa, con vómitos continuos,

los que resistian á la dieta mejor entendida, á los cuidados de dos nodrizas y á todo tratamiento del arte médico. La Rev alentahizo desaparecer al momento los vómitos y restableció completamente su salud en mes y medio de tiempo. Todos los experimentos que he hecho despues con la Revalenta han obtenido el mismo éxito.

Ungüento y Pildoras Holloway.—Estos antidotos efectúan sus curas con ejercer una accion purificante y sanativa, la cual lenta, gradua pero infaliblemente produce una mejoría completa en el sistema. El Ungüento posee una eficacia casi milagrosa para limpiar y sanar las llagas antiguas y las úlceras aun cuando hayan desafiado todo los esfuerzos de la ciencia quirúrgica; pero para que se obtenga este fin es indispensable que se emplee el remedio con perseverancia, pues sería absurdo esperar que una úlcera ú otra afeccion cutánea que contase años de duracion fuese extirpada en pocos dias. No creemos pedir demasiado al rogar á aquellos de nuestros lectores que padezcan cualquier ulceracion crónica ó herida inflamada que ensayen los nobles curativos Holloway, cuyas virtudes no tardarán en hacerse evidentes.

24

REALIZACION VERDAD.

CALLE TRAVIESA, NÚM. 3.

Cuchillos Remington únicos eternos.

Cuchillos de una sola pieza para mesa

Cuchillos de todas formas y tamaños.

Cubiertos metal blanco, garantizado.

Tijeras, cortaplumas, navajas..... la mar.

Objetos de metal blanco, Porteros-Agujas.

Todos los objetos de este establecimiento se quieren realizar en las fiestas; aprovecharse pues.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE

movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premiada en primera clase en la Exposicion de Lugo en 1867, en la de Valladolid, en la Universal de Viena 1871, en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4 1/2, 5 1/2, 6 1/2, 7 1/2, 8 1/2, 9, 10 y 12 reales libra.

PIEDRAS FRANCESAS

PARA

MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C.^a, Acevedo 77, Coruña: informarán en esta. Comercio de Antonio Mendez.

TISIS.

CAFE MOLLEN DEL CANADA.

Remedio científico descubierto en los Estados-Unidos.

Infalible contra LA TISIS, LA IMPOTENCIA Y EL RAQUITISMO.

Cura en pocos dias toda clase de toses y es el mejor regularizador del sistema nervioso que se conoce.

Precio 40 rs. paquete.

Depósito en Lugo: Farmacia de D. Enrique Rodriguez Cortés.

Depósito central: Gonzalez y C.^a Pez, 19 3.^a Madrid, á donde se dirigirán los pedidos.

A voluntad de sus dueños se venden las dos casas números 5, 6 y 7 de la Plaza de Santo Domingo de esta ciudad, con las huertas contiguas y libres de pension. En casa del Procurador don José Sanchez Arias, calle del Miño, número 29, podrán informarse tanto del precio como de la documentacion.

HILOS DE LINO Y DE ALGODON,



ACEITES Y PIEZAS SUELTAS.

LAS LEGÍTIMAS MAQUINAS para COSER Á DOBLE PESPUNTE de

LA COMPANIA FABRIL

«SINGER»

de Nueva-York y Londres.

por la sencillez de su mecanismo, facilidad para su manejo, perfeccion y fuerza en su trabajo

NO TIENEN RIVAL.

Las condiciones que esta respetable casa, la primera en el mundo en su clase, facilita para la adquisicion de sus tan célebres máquinas y la superioridad á que ha llegado tan útil artefacto, es ya completamente

IMPOSIBLE COSER A MANO.

VENTA A PLAZOS

Desde 10 reales semanales sin aumento alguno en precios, ó 10 por 100 descuento al contado.

ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO.

Se facilitan y remiten gratis, Catálogos ilustrados con lista de precios y las condiciones de

VENTA A PLAZOS

en su depósito

9 Plaza Mayor, 9

LUGO,

Coruña, Real, 18.—Ferrol, Magdalena, 166.—Orense, Paz, 30.—Pontevedra, Comercio 14.—Santiago, Rua del Villar, 11.—Vigo, Principe, 26.

Oviedo calle del Peso, núm. 13 y en más de 2.000 establecimientos que tiene instalados en Europa y América para la venta de tan superiores máquinas.

Los códigos españoles

Se vende un ejemplar. Darán razon en la Administracion de este DIARIO.

Gran almacén

de Música, Pianos, Armoniums é Instrumentos de todas clases.

de D. Canuto Berea,

REAL, 38.—CORUÑA.

Pianos españoles y extranjeros, garantizados á gusto del consumidor á pagar al contado, ó á plazos desde 200 reales mensuales.

TREINTA MIL obras diferentes de música, con rebajas considerables.

Cuerdas, bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

Pastillas de viaje de la fábrica de chocolate de Francisco Fernandez y hermano, calle de la Reina, número 10, Lugo.—Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan á proposito, son tan convenientes para todo el que viaja, que más bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaboradas de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerlo en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pastillas entran en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por sí, que á la par de ser elegante, se conservan de seis á ocho meses, no hay dulces, no hay confite, que pueda reemplazar á las pastillas de viaje de Francisco Fernandez y hermano: ellas desempeñan las funciones de reparar la flaqueza del estómago. El agua queal que viaja tanto daño suele hacerle, por la variacion propia de los puntos que recorre, tomando ántes dos pastillas, puede estar seguro le sentará bien; ningun mal efecto puede temer de un vaso de agua; ellas, en fin, entonan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir á la mayor parte de las personas la tós, y aun calman los padecimientos de la laringe, y suavizan la garganta del polvo y miasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cajitas.

Máquinas para coser.

Se componen en la Relojería de Canoura é hijos:

BATITALES, 26.

En este establecimiento se hace toda clase de impresiones para Juzgados, Ayuntamientos y oficinas.